



CONVENIO PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA ENTRE LA AGENCIA GALLEGA DE DESARROLLO RURAL Y EL AYUNTAMIENTO DE CASTRELO DE MIÑO PARA EL PROYECTO SINGULAR DE REFORMA DE LA ANTIGUA ESCUELA Y ANTIGUO CONSULTORIO MÉDICO DE MACENDO PARA LOCAL DE DINAMIZACIÓN SOCIAL, CULTURAL Y DE IGUALDAD EN LA CATEGORÍA DE "PROMOCIÓN Y PUESTA EN VALOR DE La VIDA SOCIAL, CULTURAL Y EDUCATIVA DE LA COMARCA."

Santiago de Compostela, en la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, Dña. María José Gómez Rodríguez, conselleira del Medioambiente Rural, en virtud de su nombramiento por el Decreto 44/2024, de 14 de abril, por lo que se nombran los titulares de las consellerías de la Xunta de Galicia (DOG núm. 73, de 14 de abril), en su condición de presidenta de la Agencia Gallega de Desarrollo Rural, CIF Q1500273F, con domicilio en la Barcia, carretera Santiago-Noia, km. 3, 15897, Santiago de Compostela, y en el uso de las facultades delegadas atribuidas en el Acuerdo del Consejo de Dirección de la Agader de 21 de julio de 2021 (DOG núm. 148, de 4 de agosto).

De otra parte, D. Avelino Pazos Pérez, en su condición de alcalde del Ayuntamiento de Castrelo de Miño, según lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 5/1997, de la administración local de Galicia, del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y del artículo 24 del Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

Ámbas partes tienen plena capacidad para llevar adelante este convenio y,



EXPONEN

Primerio.- Que ambas entidades son conscientes de la necesidad de favorecer las condiciones y el entorno para la mejora de la calidad de vida de la población que permitan por un lado una adecuada oferta en el ámbito del ocio, el deporte, la cultura, y/o sectores productivos y permitan asimismo una buena gama de servicios básicos que permitan la mejora de las condiciones de sociabilización e interrelación de las parroquias rurales de Galicia desde la premisa principal de garantizar la existencia de las infraestructuras básicas para eslabón y mejorar la estructura del territorio para fijar la población del rural gallego.

Segundo.- Que la Agencia Gallega de Desarrollo Rural se creó por la disposición adicional sexta de la Ley 5/2000, de 28 de diciembre, de medidas fiscales y de régimen presupuestario y administrativo (DOG núm. 251, de 29 de diciembre).

La dicha ley de creación está modificada, entre otras, por la Ley 11/2021, de 14 de mayo, de recuperación de la tierra agraria de Galicia (DOG núm. 94, de 21 de mayo), en cuyo artículo 6 se configura la Agencia Gallega de Desarrollo Rural como una agencia pública autonómica, de conformidad con la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia, con la consideración de medio propio y servicio técnico de la Comunidad Autónoma de Galicia, que actúa como instrumento básico en la promoción y coordinación del desarrollo del territorio rural gallego, con el objetivo de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes y de evitar su despoblación a través, entre otras, de las medidas de recuperación de la tierra agroforestal de Galicia reguladas en la citada Ley 11/2021.

La Agencia Gallega de Desarrollo Rural está adscrita a la Consellería de Medio Rural, tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, disfruta de autonomía administrativa y económica y posee plena capacidad de obrar, tanto en el campo del derecho público como en el del derecho privado, para el cumplimiento de sus fines y con sujeción a la normativa correspondiente.

La Agencia Gallega de Desarrollo Rural quiere promover y poner en valor en el ámbito rural gallego el patrimonio histórico, la recuperación de la tierra agraria, a patrimonio histórico, la vida social, cultural y educativa y los productos agrolimentarios, ya que las actuaciones sobre los dichos ámbitos contribuyen a mejorar la calidad de vida y a cohesionar la vida social y a estimular el arraigo de la población en medio rural, de manera que hagan de este un lugar más atractivo, al ser las dichas actuaciones interesantes desde el punto de vista del fortalecimiento del orgullo rural, de la diversificación económica, de la potenciación del interés por el territorio y, por lo tanto, del desarrollo general del territorio.



La Agencia Gallega de Desarrollo Rural, en el marco de sus competencias y dentro de sus acciones estratégicas, ven apoyando, mediante ayudas directas a través de convenios, bajo la denominación de "proyectos singulares", diversas actuaciones por entender que concurren en ellas las características de especial relevancia para el desarrollo rural que las hacen merecedoras de apoyo económico.

Con la finalidad de prever, con carácter general, los requisitos para la concesión de este tipo de ayudas, el 20 de abril de 2022 el Consejo de Dirección de la Agencia Gallega de Desarrollo Rural aprobó el Acuerdo por lo que se fijan las reglas de tramitación de las ayudas, mediante concesión directa a través de convenio, del Programa de Proyectos Singulares (https://agader.xunta.gal/sites/w_pagade/files/documentacion/acordos/2022_04_28_acordo_proxectossenlleiros.pdf), en el que conceptúan como proyectos singulares las actuaciones sobre elementos y realidades merecedores de un reconocimiento especial, por su capacidad para contribuir a la conservación de dos finalidades esenciales: Mejorar la calidad de vida de la población y promover la fijación de esta en las áreas rurales.

Tercero.- En los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases del régimen local, el Ayuntamiento de Castrelo de Miño para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, promueve actividades y prestar los servicios públicos que contribuyen a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. En el ámbito de estas competencias, desarrolla todas aquellas funciones que favorezcan el desarrollo de su entorno. Por otro lado, el Ayuntamiento de Castrelo de Miño, como entidad máxima de la representación de su territorio debe de ser una entidad referente en la potenciación de actuaciones que favorezcan ese desarrollo.

El 19 de enero de 2024 el Ayuntamiento de Castrelo de Miño presentó una solicitud de colaboración, para la ejecución de las obras de que se trata para la financiación de un proyecto singular de reforma y acondicionamiento de la antigua escuela y antiguo consultorio médico de Macendo dentro de la categoría "Promoción y puesta en valor de la vida social, cultural y educativa de la comarca".

Junto que solicitud acercó la memoria técnica donde se propone llevar a cabo la reforma del edificio, el entorno y de la accesibilidad de la antigua escuela y antiguo consultorio médico de Macendo para local de dinamización social, cultural y de igualdad. El local que se pretende reformar, se encuentra ubicado en el lugar de Meizo, dentro de la parroquia de Macendo. Está muy deteriorado, por lo que con esta reforma el ayuntamiento pretende volver a darle vida a un espacio emblemático de toda una parroquia y poder poner en valor la vida social, cultural, educativa, de igualdad de género y las tradiciones de Castrelo de Miño.

En consecuencia, las citadas actuaciones tienen cabida en el Programa de proyectos singulares de la Agencia Gallega de Desarrollo Rural, ya que, conforme al citado Acuerdo de 20 de abril de 2022 de su Consejo de Dirección, contribuye a cohesionar la



vida social en medio rural y a estimular el arraigo de la población sobre el territorio en el que habita en él mediante la consecución de los siguientes objetivos:

- Preservación de los valores sociales y culturales del medio rural.
- Potenciación de elementos que recuperen o mantengan la historia y la memoria de la comarca.
- Mejora de la relación social de los vecinos.
- Revalorización de infraestructuras e inmuebles desaprovechados.
- Satisfacción de necesidades y aspiraciones del vecindario.
- Fortalecimiento del orgullo y satisfacción de pertenencia a la comunidad rural beneficiaria del proyecto.
- Potenciación de elementos que recuperen o mantengan la historia y la memoria de la comarca.

Cuarto.- De acuerdo con el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, no es posible promover la concurrencia pública para la realización de esta actuación. La necesidad de atender áreas específicas como la promoción y puesta en valor de la vida social, cultural y educativa de la comarca se materializa en el uso y disfrute del mismo con fines de destinarlos a un uso público compatible con sus elementos así como ofrecer su visita como complemento cultural y social.

En este caso la memoria presentada por el Ayuntamiento de Castrelo de Miño propone la realización de varias actuaciones para la reforma y acondicionamiento de la antigua escuela y antiguo consultorio médico de Macendo dado que presenta deficiencias que afectan la funcionalidad, seguridad y accesibilidad de las instalaciones. La cubierta del tejado, los canalones y las bajantes precisan ser arregladas. En la fachada se observan varias grietas que deben repararse con urgencia, antes de que se produzca un mayor deterioro de los muros de carga. La pintura de la misma está igualmente deteriorada, dando un aspecto de precariedad y abandono al edificio. A esto hay que añadir el mal estado de los vertebrales de las ventanas, rotas en su mayor parte. El cerramiento del edificio está constituido por un muro de bloques, sin apenas revestir o con revestimiento en mal estado, así como por una malla de alambre rumbo y destensada en el y con óxido en su totalidad.

Por último es preciso adaptar la entrada a la planta baja que supone una barrera arquitectónica, ya que es completamente inaccesible para personas de movilidad reducida.

Todas estas actuaciones facilitarán la relación vecinal en la preservación de los valores sociales en medio rural el que incentiva la necesidad que tiene esta Agencia en potenciar la recuperación del patrimonio histórico, cultural y social que mantengan la historia de la comarca en ese nexo de encuentro vecinal.



La singularidad del proyecto del Ayuntamiento de Castrelo de Miño reside en la reforma y acondicionamiento de una antigua escuela y consultorio médico de Macendo para destinarlo a local de dinamización social, cultural y de igualdad. El local donde se pretende llevar a acabo actividades actividades lúdicas, culturales y educativas constituye un lugar de encuentro y relación vecinal que incentiva el desarrollo de la comarca.

La subvención directa se decide en base a criterios objetivos, que fueron fijados mediante el Acuerdo del Consejo de Dirección de Agader de 20 de abril de 2022 por lo que se fijan las reglas de tramitación de las ayudas, mediante concesión directa a través de convenio, del Programa de Proyectos Singulares. En concreto, en la regla 3.- Categorías de proyectos singulares, señala que los proyectos financiados a través del programa deberán pertenecer a alguna de las categorías siguientes:

C) Promoción y puesta en valor de la vida social, cultural y educativa de la comarca:

- a. Realizar la rehabilitación, reconstrucción o recuperación de edificaciones, infraestructuras o espacios públicos singulares, por tener un marcado significado social, cultural o educativo para la comarca en la que se sitúan, con fines de destinarlos a un uso público compatible con sus elementos y características.
- b. (...)
- c. Realizar obras de mejora, reforma y reparación de infraestructuras e instalaciones, así como su equipación, destinadas a satisfacer las necesidades del vecindario.

Por otra parte, el citado Acuerdo de 20 de abril de 2022 señala como posibles entidades beneficiarias de las ayudas para los proyectos singulares las siguientes entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro que realicen actividades en beneficio de la población del rural gallego: Ayuntamientos

Por último, el Acuerdo de 20 de abril de 2022 también señala que el ámbito territorial de ejecución de los proyectos singulares será el todo territorio de la Comunidad Autónoma de Galicia, excepto:

- a. En las provincias de A Coruña y de Pontevedra, las entidades singulares de población (unidades de población) que superen los 6.000 habitantes.
- b. En las provincias de Lugo y de Ourense, las entidades singulares de población (unidades de población) que superen los 10.000 habitantes.
- c. Los términos municipales de los ayuntamientos de Vigo y de A Coruña, toda vez que todo el territorio de dichos ayuntamientos tiene un alto grado de influencia urbana, derivada de la presencia de las dos ciudades gallegas más grandes.



- d. Los parques empresariales situados en el territorio de los ayuntamientos de Ourense, Santiago de Compostela, Lugo, Ferrol y Pontevedra.

Por lo expuesto, el proyecto presentado por el Ayuntamiento de Castrelo de Miño "Reforma y acondicionamiento de la antigua escuela y antiguo consultorio médico de Macendo" dentro de la categoría de promoción y puesta en valor de la vida social, cultural y educativa de la comarca, cumple con los criterios objetivos y subjetivos necesarios que justifican la financiación de esta actuación a través de una subvención directa y motivan su formalización a través de este convenio.

En consecuencia, las partes, firman este convenio para la concesión de una subvención directa, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto y actuaciones

El objeto del presente convenio es la financiación de la memoria técnica presentada por el Ayuntamiento de Castrelo de Miño para reforma del edificio, el entorno y de la accesibilidad de la antigua escuela y antiguo consultorio médico de Macendo para local de dinamización social, cultural y de igualdad como proyecto singular en la categoría promoción y puesta en valor de la vida social, cultural y educativa de la comarca dentro del Programa de Proyectos Singulares de la Agencia Gallega de Desarrollo Rural.

Las actuaciones de reforma tienen como finalidad mejorar la calidad de vida de la población que reside en esa parroquia y contribuir a fijar la población de ese núcleo de Castrelo de Miño.

SEGUNDA.- Actuaciones a realizar

Las actuaciones contempladas en este anteproyecto son las siguientes:

a) En el recinto del edificio:

- Los trabajos comenzarán con la demolición de la cuesta y el pavimento existente en la terraza delantera del edificio, desde la cancela para entrada de vehículos hasta la escalera de entrada peatonal, incluyendo dicha escalera, ya que habrá que hacer una cuesta accesible y una nueva pavimentación de la terraza. También se demolerá el cierre de malla de alambre que rodea toda la



parcela. Los postes de la fachada principal se recortarán en parte, hasta una altura de 40 cm, igual al recrecido del cierre de bloques, de forma que la parte conservada sirva de refuerzo. Se acopiarán los escombros para su posterior traslado al vertedero.

- El cierre de bloques delantero recrecerán en altura dos filas más, acorde con la cuota de elevación del pavimento. También se cerrará con bloques el recorte de la escalera de la entrada peatonal y el alzado entre la cuesta y la terraza. Se utilizará fábrica de bloques huecos de hormigón gris estándar para revestir, recibidos con mortero, rellenos de hormigón y armadura según normativa.
- Será necesario rectificar la escalera restante del recorte, con la construcción de ocho nuevos escalones hasta alcanzar la cuota de la terraza. Estos escalones, se forrarán con loseta de granito rosa abuxardada, con huella y tabica de 3 y 1 cm de espesor respectivamente, recibidos con mortero de cemento y arena de miga M-5, rexuntado con leitada de cemento blanco.
- El pavimento de la nueva cuesta y terraza delanteras, se realizará con solera de hormigón en masa de 15 cm de espesor, fabricada con hormigón reforzado con fibra de polipropileno multifilamento, sobre encachado de piedra de granito, fratasado y acabado superficial rayado con rastrillo.
- Toda la fábrica de bloques de hormigón y los pilares del cierre perimetral de la parcela donde se sitúa el edificio, se revestirán de un enfoscado maestreado y fratasado con mortero de cemento y arena de río previa limpieza del soporte con agua a presión. Posteriormente, se finalizará con la aplicación manual de dos manos de pintura plástica, color S 1002-Y, acabado mate, textura lisa, impermeabilizante y transpirable, previa aplicación de una mano de imprimación acrílica, reguladora de la absorción, la base de copolímeros acrílicos.
- Para protección de los desniveles de la terraza y del muro frontal, y para la nueva escalera, se instalará baranda de 90 cm de altura, fabricada con perfiles de tubo hueco de acero laminado en frío, con pasamán, pilastras, barandal superior a 12 cm del pasamán e inferior a 3 cm en perfil y barrotes verticales, acabada con pintura esmaltada color negro sin brillo, sobre imprimación de secado rápido.
- La excepción del muro de cierre frontal, sobre los demás muros se colocará un cerramiento de panel de malla electrosoldada galvanizada en caliente, en relevo de la malla trenzada simple en mal estado existente. Se colocarán paneles, con trama de 200/55/5 mm, de 1 m de altura y 2,5 m de anchura, apoyado en postes de hormigón existentes, con placa base para atornillado al muro, todo eso con recubrimiento epoxi color negro incluyéndose la retirada de la malla existente.
- Las cancelas peatonal y de vehículos, las rejas de las ventanas y la baranda de la escalera de acceso a la planta alta, se revestirán de pintura al esmalte



satinado, color negro sin brillo, dos manos y una mano de imprimación epoxídica, previo raspado de los óxidos y limpieza manual.

b) En el tejado y fachada del edificio:

- Las obras en el tejado y fachada del edificio, se iniciarán con el montaje de un andamio metálico tubular de acero, con doble baranda quitamedo de seguridad, rodapié perimetral, plataformas de acero y escalera de acceso tipo barco, arriostrado a las fachadas y colocación de mallas protectoras.
- Se demolerá la cubrición de teja cerámica curva y los canalones y bajantes, acopiando los escombros para su traslado al vertedero.
- Después se procederá a la reparación de las grietas existentes en los muros, mediante el picadillo del revestimiento en todo el recorrido de la fisura, quitando a zonas sueltas o mal adheridas en el entorno de la fisura; posterior cosido con grapas fabricadas barras corrugadas de acero estructural, con forma U. Las grapas se dispondrán de manera sensiblemente perpendicular a la fisura. Se llenarán con mortero de anclaje para armaduras de acero, los taladros y la base de rócala horizontal de modo que, al colocar la grapa se produzca el rebose del material de anclaje, que utilizaremos para revestir el exterior de la grapa y protegerla de este modo, debiendo quedar completamente oculta. Finalmente, se llenará la grieta y se aplicará una primera capa del revestimiento con mortero estructural y sobre ella, se colocará una malla de fibra de vidrio antes de finalizar el revestimiento. No se aplicará pintura hasta pasados unos 7 días para determinar si se produce alguna retracción por forjado en el revestimiento que nos pueda dar información falsa sobre el comportamiento de la fisura.
- A continuación se colocará la nueva cubierta de teja cerámica curva roja fijada mediante la colocación de listones Onduline anclados al soporte por medio de clavos taco o clavos gusanillo sobre placa Onduline bajo teja 235, clavada a la estructura de cubierta.
- Se instalará el nuevo canalón visto de chapa de aluminio lacado, de sección cuadrada, fijado al alero mediante soportes lacados colocados cada 50 cm y totalmente equipado de piezas especiales, finales finales, soldaduras y piezas de conexión a bajantes. Las bajantes serán del mismo material, de 80 mm. de diámetro, con sistema de unión por remaste y sellado con silicona en los empalmes, incluyendo las conexiones, codos, abrazaderas etc.
- Se colocarán los nuevos verteaugas en las ventanas de la fachada delantera planta baja, previa retirada de las existentes rotas la base de baldosa de gres porcelánico para exteriores color cuero similar a existente.
- Una vez transcurridos 7 días del cosido de las grietas, se procederá a la aplicación manual de dos manos de pintura plástica, color blanco, acabado mate, textura lisa, impermeabilizante y transpirable, con un contenido de



sustancias orgánicas volátiles; previa limpieza previa del soporte con cepillos o elementos adecuados y al lijado de pequeñas adherencias e imperfecciones, y aplicación de una mano de imprimación acrílica, reguladora de la absorción, la base de copolímeros acrílicos, color blanco, con un contenido de sustancias orgánicas volátiles. Para aplicar con brocha, rodillo o pistola, según UNE-EN 1504-2, incluyéndose la protección de los elementos del entorno que puedan verse afectados durante los trabajos y la resolución de puntos singulares.

- Las escaleras de acceso a la planta alta son de granito rosa pulido, por lo que son muy resbaladizas. Por este motivo, se presupuesta la colocación de una banda antideslizante autoadherente de 50 mm de anchura, de alta resistencia a la tracción y fuerte agarre abrasivo por las partículas de arena de cuarzo duras, con potente pegatina acrílica de larga duración de seguridad y agarre, color negro.
- La puerta de entrada a la planta baja es de madera y necesita acondicionarla mediante un revestimiento con barniz graso, previa limpieza y lijado fino, con una mano de fondo con barniz diluido mezclado con productos de conservación de la madera y dos manos de acabado con barniz grueso, aplicado con brocha.

c) En el interior del edificio del edificio:

- El edificio interiormente se encuentra en un buen estado de conservación. Con todo necesita una reparación de grietas y golpes de las paredes y techos, para proceder a un nuevo revestimiento con pintura plástica acrílica lisa mate lavable, en blanco o pigmentada según indicaciones de la dirección de obra, con dos manos, imprimación y plastecido.

Al amparo del presente convenio se consideran actuaciones subvencionables las inversiones y gastos realizados por el beneficiario que se detallan en el Anexo I "Presupuesto desglosado y descripción por partidas" de este convenio y cumplan las condiciones que se detallan en la memoria técnica presentada.

TERCERA.- Deberes del Ayuntamiento de Castrelo de Miño

El Ayuntamiento de Castrelo de Miño se compromete a hacer constar en toda la publicidad -tanto impresa como audiovisual- la colaboración de la Agencia y la Xunta de Galicia, para lo cual utilizará la normativa de la imagen corporativa de la propia de la Agencia. Asimismo se compromete al cumplimiento de los deberes contenidos en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en especial las recogidas en el artículo 11 de esta norma. También será de aplicación el establecido en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/1997, en cuanto no se oponga a la legislación anterior. Con carácter supletorio, será



de aplicación el dispuesto en la Ley 38/2003, general de subvenciones, y en su reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El beneficiario deberá dar cumplimiento los deberes de publicidad que se establecen en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, modificado por el artículo 30 de la Ley estatal 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa.

Asimismo, tiene el deber de prestar colaboración y facilitar cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que le corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, al Tribunal de Cuentas y al Consejo de Cuentas.

Según el establecido en el artículo 4 del Decreto 193/2011, por lo que se regulan especialidades en las subvenciones a las entidades locales gallegas, es necesario que el Ayuntamiento de Castrelo de Miño cumpla con el deber de remisión al Consejo de Cuentas de las cuentas generales de cada ejercicio

El Ayuntamiento de Castrelo de Miño deberá presentar declaración responsable, para proceder a la firma del convenio y después para su pago, de estar al día en el cumplimiento de los deberes tributarios y frente a la seguridad social y de no tener pendiente de pago ninguna otra deuda con la administración pública de la comunidad autónoma, según el establecido en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia, y en el artículo 11 del Decreto 11/2009, por lo que se aprueba el reglamento de la citada ley.

La firma de este convenio implica, de ser el caso, la autorización la Agencia para solicitar las certificaciones acreditativas de que se encuentra al corriente de los deberes tributarios estatales y autonómica y de la seguridad social, así como que no tiene pendiente de pago ninguna otra deuda, por ningún concepto con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Galicia, de acuerdo con el establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del impuesto sobre la renta de las personas físicas y otras normas tributarias, y demás disposiciones de aplicación.

El Ayuntamiento de Castrelo de Miño se compromete a destinar los fondos percibidos al objeto concreto para lo cual fueron concedidos, por lo menos durante un período mínimo de 5 años siempre y cuando se trate de bienes inventariables. La Agencia podrá comprobar, cuando lo considere pertinente, la ejecución de las actividades objeto de este convenio.

CUARTA.- Financiación



El gasto total de las actuaciones de "Reforma y acondicionamiento de la antigua escuela y antiguo consultorio médico de Macendo" a desarrollar por el beneficiario en el marco de este convenio, asciende a cincuenta y tres mil noventa y nueve euros con treinta céntimos (53.099,30 €), para el período 2024.

Para el desarrollo de esas actuaciones, la Agencia Gallega de Desarrollo Rural concede al Ayuntamiento de Castrelo de Miño una subvención directa a fondo perdido por un importe de 53.099,30 euros para la anualidad 2024.

La aportación de la Agencia Gallega de Desarrollo Rural se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria que se indica a continuación, de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2024, a través de los mecanismos previstos en el ordenamiento jurídico, que incluyen el cumplimiento por parte del beneficiario de los requisitos legales para ser beneficiario.

Aplicación presupuestaria 14.A1.712A.760.0 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2024 , código de proyecto 2017-00003.-"Actuaciones singulares de mejora del patrimonio rural".		TOTAL
Importe	2024	53.099,30 €
	53.099,30 €	

Los importes de la subvención serán abonados tras la presentación de la documentación justificativa de la realización de las actuaciones financiadas (presentada en el plazo y con las condiciones indicadas en la cláusula correspondiente del presente convenio) y de la emisión del correspondiente informe técnico favorable por parte de la Agencia Gallega de Desarrollo Rural, que podrá recurrir, se el considera necesario, al apoyo de expertos externos.

En los importes indicados se entenderá incluido el IVA, siempre y cuando este suponga un coste real soportado por el beneficiario, pudiendo ser considerado gasto subvencionable. En este caso deberá presentarse un certificado relativo a la situación del beneficiario respecto el IVA.

La aportación conveniada se trata de un imponible cierto, quedando por cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para a total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrado la financiación pública únicamente en el caso y ponerlo imponible que supere el coste total y real de la



actividad, según el establecido en el artículo 21.2 del Reglamento de subvenciones de Galicia.

En aplicación del Decreto 193/2011, de 6 de octubre, por la que se regulan especialidades en las subvenciones a las entidades locales gallegas, la Agencia podrá efectuar pagados anticipados, que supondrán la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, hasta un importe máximo del 50% de la cantidad total subvencionada. Este anticipo no podrá superar el importe previsto para cada anualidad. La concesión del anticipo se hará mediante resolución motivada.

El pago restante se realizará en el momento de la completa justificación por el Ayuntamiento de Castrelo de Miño del cumplimiento de la finalidad y demás condiciones establecidas en el convenio.

El Ayuntamiento de Castrelo de Miño también podrá solicitar pagos a la cuenta, conforme al artículo 62 del Reglamento de la Ley de subvenciones, que responderán al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas abonándose por la cuantía equivalente a la justificación presentada.

El importe conjunto de los pagados a la cuenta y de los pagados anticipados que se concedan no podrá exceder del 80% de la cantidad subvencionada, o sea, 42.479,44 €.

O artículo 65.1 del Decreto 11/2009, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia establece que los beneficiarios están obligados a la constitución de garantías cuando esté prevista la posibilidad de realizar pagos a la cuenta o anticipados; no obstante, según el apartado 4 del dicho artículo, exonera de constitución de garantía, entre otros, las administraciones públicas.

En caso de que el Ayuntamiento de Castrelo de Miño solicite pagos anticipados deberá presentar una memoria justificativa y económica en la que se recojan las actuaciones que ha previsto realizar con el coste de las actividades.

QUINTA.- Justificación de los gastos

El beneficiario justificará ante la Agencia Gallega de Desarrollo Rural la realización de las actuaciones por un importe total previsto de 53.099,30 € IVA incluido.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de su coste deberá llevarse a cabo de acuerdo con el previsto en los artículos 28 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y de acuerdo con el previsto en el Decreto 193/2011, de 6 de



octubre, por lo que se regulan especialidades en subvenciones a las entidades locales gallegas. La fecha tope de presentación de la documentación justificativa de la actividad y, se había sido el caso, de la justificación de los gastos que restaran por abonar hasta alcanzar el 100% finalizará el 15.11.2024 sin perjuicio de que las actividades subvencionadas sean las ejecutadas a partir de 01 de enero de 2024.

Si, transcurrido el plazo establecido para la justificación de la subvención, el beneficiario no presenta la documentación pertinente según el indicado en el presente convenio, la Agencia Gallega de Desarrollo Rural requerirá conforme al artículo 45.2 del Reglamento de la Ley de subvenciones de Galicia, para que en el plazo improrrogable de diez días a presente.

La falta de presentación de la justificación en los plazos establecidos en esta cláusula comportará la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley de subvenciones de Galicia. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la ley, correspondan.

La cuenta justificativa se presentará electrónicamente en la Carpeta del ciudadano de la persona solicitante/representante, <https://sede.xunta.es/carpeta-do-cidadan>, e incluirá a siguiente documentación:

- Certificación expedida por la Secretaría de la entidad con el visto bueno de la persona titular de la alcaldía, relativa a la aprobación por el órgano competente de la cuenta justificativa de la subvención, en la que se haga constar de forma detallada:
 - O cumplimiento de la finalidad de la subvención.
 - Los distintos conceptos y cuantías correspondientes a los gastos totales soportados por la entidad beneficiaria imputables a la actuación subvencionada con la siguientes relación: identificación del/a acreedor/a, número de factura o documento equivalente, importe, fecha de emisión y fecha de reconocimiento del deber por el órgano competente.
- Certificación de la intervención o del órgano que tenga atribuidas las facultades de control de la toma de razón en contabilidad y del cumplimiento de la finalidad para a que fue concedida.
- Certificación o informe de la persona titular de la Secretaría o de la Intervención de la entidad local o, de ser el caso, del/de la empleado/a público/a que, de acuerdo con la estructura organizativa del ayuntamiento, tenga atribuida las competencias en materia de contratación pública, acreditativo de que el procedimiento de contratación se tramitó en los términos previstos en la normativa de contratación del sector público, y con indicación del procedimiento sucesivo para la contratación de las obras subvencionadas.



- Facturas expedidas por las empresas adjudicatarias de los trabajos relacionados con el objeto de este convenio acercando junto con las mismas el comprobante de pago efectuado y certificaciones o cualquier otro documento con validez jurídica que permita la acreditación del cumplimiento de la finalidad de la subvención.
- Declaración que contenga una relación detallada de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que habían fundamentado la concesión de la subvención.
- Permisos, licencias y autorizaciones que resulten preceptivos según la legislación vigente.
- Acta de recepción.
- Aclaraciones o informes relativos a la justificación de la inversión que el órgano gestor considere convenientes.

La presentación de esta información es requisito imprescindible para la tramitación del pago, y se devolverá toda la justificación que no lo cumpla.

En todo lo relativo a los gastos subvencionables deberá cumplirse lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

En caso de que la entidad concierte con terceros la ejecución total o parcial de la actividad objeto del convenio, se estará a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

En caso de que el Ayuntamiento de Castrelo de Miño no justifique o la justificación sea insuficiente, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de subvenciones hasta la fecha en la que se acuerde el origen del reintegro.

Cuando la actividad fuera financiada además de con esta subvención con fondos propios o con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, el origen y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso de superar procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

SEXTA.- Compromiso de participación de las mujeres.



Mediante el presente convenio las partes firmantes asumen un compromiso de fomento de la participación de las mujeres tanto en su ámbito de actuación como en sus órganos de decisión.

SÉPTIMA.- Causas de resolución

El incumplimiento de cualquier de las cláusulas de este convenio constituirá causa suficiente para su rescisión, y asimismo se procederá el reintegro de la subvención cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

OCTAVA.- Publicidad

Las partes firmantes deberán cumplir con los deberes derivados de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno. Para tal fin, las partes aceptan que el texto del convenio se publique en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto de la Xunta de Galicia incluyendo los datos identificativos de las personas firmantes.

Asimismo, el Ayuntamiento de Castrelo de Miño acepta y consiente la remisión del convenio, luego de su firma, al Registro de Convenios de la Xunta de Galicia.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley estatal 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa, que introdujo diversas modificaciones en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el contenido de este convenio será publicado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los términos recogidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, modificado por el artículo 30 de la Ley estatal 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa.

Asimismo, será objeto de publicidad en el Registro de Ayudas, Subvenciones y Convenios, al amparo del dispuesto en el decreto 126/2006, de 20 de julio y en el decreto 132/2006, de 27 de julio.

NOVENA.- Jurisdicción

En todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y su normativa de desarrollo. Se aplicará con carácter supletorio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Así mismo será de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.



Este convenio tiene naturaleza administrativa. La jurisdicción contencioso-administrativa será a competente para el conocimiento de posibles cuestión litigiosas que puedan suscitarse como consecuencia de él.

DÉCIMA.- Vigencia

El período de vigencia de este convenio será desde su firma y hasta 15 de noviembre de 2024, sin perjuicio de que las actividades subvencionadas sean las ejecutadas a partir de 01 de enero de 2024.

DECIMO PRIMERA.- Comisión de seguimiento

Para el seguimiento del convenio y de su ejecución así como para proponer soluciones a los conflictos que puedan surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del convenio se constituirá una comisión de seguimiento que estará integrada por un representante designado por el Ayuntamiento de Castrelo de Miño y un representante designado por la Agencia Gallega de Desarrollo Rural.

DECIMO SEGUNDA.- Notificación electrónica

Según el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, los colectivos que están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas, y por lo tanto, a recibir notificaciones por canales electrónicos son: las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, los colegios profesionales, los que representen un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración y, los empleados de las administraciones públicas para los trámites que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.

Las notificaciones se realizarán solo por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Electrónica de Galicia Notific@, <https://notifica.xunta.gal>. Para poder acceder a una notificación electrónica, el interesado deberá contar con un certificado electrónico asociado al NIF que figure como destinatario de la notificación (persona física o jurídica).

Asimismo, el interesado puede autorizar a cualquier otra persona a acceder al contenido de sus notificaciones.

Este convenio debe a las partes que lo firman a su cumplimiento, y ambas dos se someten al acordado en todas las estipulaciones.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en el lugar y data arriba indicado.



María José Gómez Rodríguez
(P.D. Acuerdo del Consejo de
Dirección del 21.07.2021)

Avelino Pazos Pérez

Presidenta de la Agencia Gallega de
Desarrollo Rural

Alcalde del Ayuntamiento de
Castrelo de Miño

ANEXO I

- Presupuesto

PRESUPUESTO			
Nº	Descripción de los capítulos	%	Importe
01	Demoliciones	6,78	2.273,09 €
02	Cubierta	25,63	8.593,31 €
03	Solados, alicatados y albañilería	19,77	6.627,10 €
04	Carpintería y cerrajería	19,30	6.471,52 €
05	Pinturas y barnices	26,57	8.906,97 €
06	Gestión de residuos	1,95	652,62 €
Presupuesto de ejecución material			33.524,61 €
Gastos generales 13%			4.358,20 €
Beneficio industrial 6%			2.011,48 €
Valor estimado del contrato			39.894,29 €
I.V.Y 21%			8.377,80 €
Presupuesto base de licitación de las obras			48.272,09 €
Honorarios proyecto, dirección obra y coordinación seguridad y salud (sin I.V.E)			3.989,43 €
I.V.Y 21%			837,78 €
Honorarios proyecto, dirección de obra y coordinación seguridad y salud			4.827,21 €



Presupuesto total	53.099,30 €
--------------------------	--------------------

- Presupuesto desglosado por partidas

1.- Capítulo 01- Demoliciones

- Levantamiento cerramiento en muros a mano: Levantado de cierre de postes de hormigón y malla metálica, en cualquier tipo de muros, incluidos cercos, hojas y accesorios, por medios manuales, mismo limpieza, retirada de escombros a pie de carga, sin transporte el vertedero y con p.p. de medios auxiliares.
 - Medición.....24,95 €
 - Importe.....6,44 €
 - Total partida.....160,68 €
- Demolición soleras H.A.<15cm.C/Comp: Demolición de soleras de hormigón ligeramente armado con mallazo, hasta 15 cm de espesor, con compresor, mismo limpieza y retirada de escombros a pie de carga, sin transporte el vertedero, con p.p. de medios auxiliares y medidas de protección colectivas.
 - Medición.....36,61 €
 - Importe.....14,46 €
 - Total partida..... 529,38 €
- Demolición cubierta teja cerámica curva: Demolición de cubrición de teja cerámica curva, incluidos caballetes, limas, finales laterales, encuentros con paramentos etc., por medios manuales y sin aprovechamiento del material desmontado, incluso p.p. de canalones y bajantes, limpieza y retirada de escombros a pie de carga, sin transporte al vertedero, y con p.p. de medios auxiliares y medidas de protección colectivas.
 - Medición..... 85,30 €
 - Importe.....15,59 €
 - Total partida..... 1.329,83 €
- Levantamiento carpintería en muros a mano: Levantado de carpintería de cualquier tipo en muros, incluidos cercos, hojas y accesorios, por medios manuales, mismo limpieza y retirada de escombros a pie de carga, sin transporte el vertedero y con p.p. de medios auxiliares y medidas de protección colectivas.
 - Medición..... 16,56 €
 - Importe.....15,29 €
 - Total partida.....253,20 €

Total capítulo 01.....2.273,09 €

2.- Capítulo 02- Cubierta



- Cubierta teja corva s/onduline: Cubierta de teja cerámica corva roja de 40x19x16 cm, fijada mediante la colocación de listones Onduline anclados al soporte por medio de clavo taco o clavo gusanillo sobre placa Onduline bajo teja 235, clavada a la estructura de cubierta, i/p.p. de piezas especiales, caballetes y limas, medios auxiliares y elementos de seguridad, s/NTE-QTT-11.
 - Medición.....85,30 €
 - Importe.....77,05 €
 - Total partida.....6.572,37 €

 - Canalón aluminio cuadrado des. 300mm: Canalón visto de chapa de aluminio lacado de 0,68 mm. de espesor, de sección cuadrada, con un desarrollo de 300 mm, fijado al aleiro mediante soportes lacados colocados cada 50 cm y totalmente equipado, mismo con p.p de piezas especiales y finales finales de aluminio prelacado, soldaduras y piezas de conexión a bajantes, completamente instalado.
 - Medición.....36,24 €
 - Importe.....38,38 €
 - Total partida.....1.390,89 €

 - Bajante aluminio lacado D80 mm.: Bajante de aluminio lacado, de 80 mm. de diámetro, con sistema de unión por remaste y sellado con silicona en los empalmes, instalada con p.p. de conexiones, codos, abrazaderas etc.
 - Medición.....19,50 €
 - Importe.....32,31 €
 - Total partida.....630,05 €
- Total capítulo 02.....8.593,31 €**

3.- Capítulo 03- Solados, alicatados y albañilería

- Fabrica bloques hormigón gris 40x20x20 cm: Fábrica de bloques huecos de hormigón gris estándar de 40x20x20 cm. para revestir, recibidos con mortero de cemento CEM II/B-M 32,5 N y arena de río M-15, rellenos de hormigón de HM-25 y armadura según normativa, i/p.p. de formación de dinteles, zunchos, jambas, ejecución de encuentros, piezas especiales, roturas, replanteo, nivelación, aplomado, rejuntado, limpieza y medios auxiliares, s/NTE-FFB-6, medida deduciendo huecos superiores a 1 m2.
 - Medición.....27,24 €
 - Importe.....41,78 €
 - Total partida.....1.138,09 €

- Solera HM-20, 15cm.+Encach.15cm: Solera de hormigón en masa de 15 cm. de espesor, realizada con hormigón HM-20 N/mm2, reforzado con fibra de polipropileno multifilamento, sobre encachado de piedra de granito 40/80 mm, de 15 cm de espesor, vertido, colocación, p.p. de juntas, aserrado de las



mismas, fratasado y acabado superficial rayado con rastrillo. Segundo NTE-RSS y EHE.

- Medición.....34,46 €
- Importe.....27,45 €
- Total partida.....945,93 €

- Enfoscado maestreado-fratasado M-15 verticales: Enfoscado maestreado y fratasado con mortero de cemento CEM II/B-P 32,5 N y arena de río M-15, en paramentos verticales de 30 mm. de espesor, i/limpieza previa del soporte con agua la presión, regleado, sacado de aristas y rincones con maestras cada 3 m y andamios, s/NTE-RPE-7, medido deduciendo huecos.

- Medición.....101,97 €
- Importe.....14,40 €
- Total partida.....1.468,37 €

- Restauración agrieta ladrillo revestir; grapado:

- Medición.....20,00 €
- Importe.....61,77 €
- Total partida.....1.235,40 €

- Solera gres porcelánico 33x33 cm. C/C: Verteaguas de ventanas la base de baldosa de gres porcelánico para exteriores, modelo Colonial de 33x33 cm, color cuero, i/ recrecido de mortero, i/rexuntado con lechada tapaxuntas y limpieza, i/retirada de vierteaguas existente.

- Medición.....3,45 €
- Importe.....31,16 €
- Total partida.....107,50 €

- Formación escalón LHD 9cm. mortero: Formación de escalón de escalera con ladrillo cerámico hueco doble 24x11,5x9 cm., recibido con mortero de cemento CEM II/B-P 32,5 N y arena de río tipo M-5, i/replanteo y limpieza, medido en su longitud.

- Medición.....10,40 €
- Importe.....51,75 €
- Total partida.....538,20 €

- Escalón granito rosa huella y tabica: Forrado de escalón de granito rosa, con huella y tabica de 3 y 1 cm de espesor respectivamente, con acabado superficial abujardado, recibido con mortero de cemento CEM II/B-P 32,5 N y arena de miga M-5, i/rejuntado con lechada de cemento CEM II/B-P 32,5 N y limpieza, s/NTE-RSR, medido en su longitud.

- Medición.....10,40 €
- Importe.....114,77 €
- Total partida.....1.193,61 €

Total capítulo 03.....6.627,10 €



4.- Capítulo 04- Carpintería y cerrajería

- Persiana compacto aluminio lama Alum.-60: Conjunto de persiana enrollable de lamas de seguridad de aluminio extrusionado de 60 mm, color blanco, y cajón de aluminio, sistema compacto, con accionamiento manual mediante cinta y recogedor, completamente equipada con todos sus accesorios (carril reductor, eje, polea, cinta y recogedor), mismo con p.p. de guías y finalices, montada, y con p.p. de medios auxiliares.
 - Medición.....16,56 €
 - Importe.....125,80 €
 - Total partida.....2.083,25 €

- Baranda de tubo de acero: Baranda de escalera o de balcón de 100 cm de altura con perfiles de tubo hueco de acero laminado en frío, con pasamán de 50x40x1,50 mm, pilastras de 40x40x1,50 mm. cada 70 cm con prolongación para anclaje a elementos de fábrica o losas, barandal superior a 12 cm. del pasamanos e inferior a 3 cm. en perfil de 40x40x1,50 mm, y barrotes verticales de 30x15 mm a 10 cm, acabada con pintura esmaltada color negro NCS 8000-N sin brillo, sobre imprimación de secado rápido. Elaborada en taller y montaje en obra, mismo recibido de albañilería.
 - Medición.....22,67 €
 - Importe.....131,11 €
 - Total partida.....2.972,26 €

- PasamánTUBO D=50 mm: Pasamán metálico formado por tubo hueco circular de acero laminado en frío de diámetro 50 mm., incluso p.p. de patillas de sujeción la base de redondo liso macizo de 16 mm. separados cada 50 cm., revestido con dos manos de 40 micras cada, de una de imprimación epoxídica gris aplicada la pistola sobre superficie de acero limpia y otras dos manos de 40 micras cada una, de esmalte sintético para acero en exteriores, color negro NCS 8000-N sin brillo, i/montaje en obra y recibido de albañilería.
 - Importe.....40,33 €
 - Total partida.....40,33 €

- Cierre panel golpea hércules lacado negra h=1 m: Cerramiento con panel de malla electrosoldada galvanizada en caliente, modelo Moreda Hércules Plus negro, con trama de 200/55/5 mm, de 1 m de altura y 2,5 m de anchura, apoyado en postes de hormigón existentes, con placa base y para atornillado al muro, todo eso con recubrimiento epoxi color negro (RAL 9005), mismo retirada de la malla existente.
 - Medición.....58,20 €
 - Importe.....24,33 €
 - Total partida.....1.416,01 €

Total capítulo 04.....6.471,52 €



5.- Capítulo 05- Pinturas y barnices

- Pintura plástica acrílica mate lavable .B/Color: Pintura plástica acrílica lisa mate lavable profesional, en blanco o pigmentada, sobre paramentos horizontales y verticales, dos manos, incluso imprimación y plastecido.
 - Medición.....332,48 €
 - Importe.....6,45 €
 - Total partida.....2.144,50 €

- Instalación andamio metálico tubular h<8 m: Montaje y desmonte de andamio metálica tubular de acero de 3,25 mm de espesor de pared, galvanizado en caliente, con doble baranda quitamedo de seguridad, rodapié perimetral, plataformas de acero y escalera de acceso tipo barco, para alturas menores de 8 m, incluso p.p. de arriostramientos a fachadas y colocación de mallas protectoras, y p.p. de medios auxiliares y trabajos previos de limpieza para apoyos. Según normativa CE y R.D.2177/2004.
 - Medición.....237,45 €
 - Importe.....11,27 €
 - Total partida.....2.676,06 €

- Pintura plástica mate superior: Aplicación manual de dos manos de pintura plástica, color blanco para la fachada y color S 1002-Y para los muros, acabado mate, textura lisa, impermeabilizante y transpirable, con un contenido de sustancias orgánicas volátiles (VOC) < 5 g/l, con Etiqueta Ecológica Europea (EEE), la primera mano diluida con un 15 a 20% de agua y a siguiente diluida con un 5 a 10% de agua o sin diluir, (rendimiento: 0,1 l/m² cada mano); previa limpieza previa del soporte con cepillos o elementos adecuados y al lijado de pequeñas adherencias e imperfecciones, y aplicación de una mano de imprimación acrílica, reguladora de la absorción, la base de copolímeros acrílicos, color blanco, con un contenido de sustancias orgánicas volátiles (VOC) < 5 g/l, sobre paramento exterior de mortero de cemento. Para aplicar con brocha, rodillo o pistola, según UNE-EN 1504-2. El precio incluye la protección de los elementos del entorno que puedan verse afectados durante los trabajos y la resolución de puntos singulares.
 - Medición.....348,54 €
 - Importe.....9,01 €
 - Total partida.....3.140,35 €

- Esmalte satinado s/metal: Pintura al esmalte satinado color negro NCS 8000-N sin brillo, dos manos y una mano previa de imprimación antioxidante, sobre carpintería metálica o cerrajería, i/rascado de los óxidos y limpieza manual.
 - Medición.....30,72 €
 - Importe.....21,22 €
 - Total partida.....651,88 €

- Banda antideslizante 50 mm: Banda antideslizante autoadherente de 50 mm de anchura, de alta resistencia a la tracción y fuerte agarre abrasivo por las partículas de arena de cuarzo duras, con potente pegatina acrílica de larga



duración de seguridad y agarre, color negro, para interiores y exteriores, mismo limpieza del soporte y colocación.

- Medición.....22,00 €
- Importe.....8,79 €
- Total partida.....193,38 €

- Barnizado graso carpintería de madera: Revestimiento con barniz graso, sobre paramentos verticales de madera, previa limpieza del soporte, lijado fino, mano de fondo con barniz diluido mezclado con productos de conservación de la madera se se requiere lijado fino y dos manos de acabado con barniz grueso, aplicado con brocha, según NTE/RPP-42.

- Medición.....5,28 €
- Importe.....19,09 €
- Total partida.....100,80 €

Total capítulo 05.....8.906,97 €

6.- Capítulo 06- Gestión de residuos

- Carga y transporte el vertedero rsc: Carga y transporte de residuos sólidos generados por las obras hasta planta autorizada para la recepción de RSC, incluyendo canon de vertedero, en cumplimiento del Art. 4 del Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero, por lo que se regula la producción y gestión de residuos de la construcción.

- Medición.....24,73 €
- Importe.....26,39 €
- Total partida.....652,62 €

Total capítulo 06.....652,62 €